



4720



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 58 DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2018

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 12:45 horas, del día jueves, 23 de agosto del 2018, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva

Rector
Vicerrector Académico
Vicerrector de Investigación (e)

DECANOS

- Dr. José Antonio Arévalo Tuesta
- Dr. Carlos Vicente Navas Rondón
- Dr. Víctor Raúl Moreno Garro
- Mg. César Enrique Guerrero Barrantes

FACULTADES

Ciencias Económicas
Derecho y Ciencia Política
Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura
Tecnología Médica

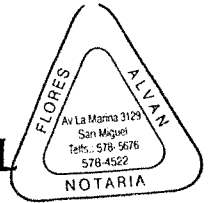
El señor Rector con el quórum de reglamento, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Informando que el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida se encuentra de Licencia, seguidamente, solicita al Secretario General (e), de lectura a las Actas de la Sesión Ordinaria N° 56 de fecha 03.08.2018 y de la Sesión Extraordinaria N° 57 de fecha 16.08.2018, las mismas que son sometidas al voto por el señor Rector, siendo aprobado por unanimidad. Asimismo, informa que se ha invitado a la Dra. Clotilde Alicia Spelucin Medina, Decana de la Facultad de Educación, así como a otros funcionarios de dicha Facultad, para que informe y sustente los puntos de agenda.

AGENDA

- 1. EXCLUIR A DON JOSÉ WILDER BANDA PÉREZ DE LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN R. N° 8951-2015-CU-UNFV DE FECHA 06.11.2015, QUE ANULÓ SU INGRESO OBTENIDO EN EL AÑO 2005 – I, AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN (PROLICED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES,**
Mediante Informe N° 015-2016-PROLICED-CECCPUE-FE-UNFV de fecha 28.12.2016, el Coordinador Académico del Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED), señala que mediante Resolución R. N° 1105-2005-UNFV de fecha 12.08.2005, se autorizó el ingreso de don José Wilder Banda Pérez, posteriormente se matriculó en el Año Académico 2015 – I, en un total de seis (06) asignaturas aprobando un total de veinticinco (25) créditos.
Cuenta con Resolución Decanal N° 0232-2017-SA-FE-UNFV de fecha 11.05.2017 y la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 2710-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 01.08.2017, concluyendo en PROCEDENTE. Mediante Informe N° 687-2017-VRAC-UNFV de fecha 04.10.2017, el Vicerrector Académico remite los presentes actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE, por lo sugiere sean puestos a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. Con PROV. N° 05234-2017-R-UNFV de fecha 09.10.2017, el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.
Mediante Oficio N° 1896-2017-SG-UNFV de fecha 09.11.2017, la Secretaria General remite el expediente al Vicerrectorado Académico, a fin de que revalúe su informe; cumpliendo así, con el acuerdo del Sesión Ordinaria N° 28 del Consejo Universitario de fecha 06.11.2017.
El Vicerrectorado Académico con Informe N° 975-2017-VRAC-UNFV de fecha 27.12.2017, precisa que ante la considerable cantidad de casos que se han presentado y se siguen presentando por los



4721



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

graves errores cometidos por la administración al anular de manera indebida los ingresos de estudiantes del Programa de Complementación Universitaria en Educación – PROCUNED y del Programa de Licenciatura en Educación – PROLICED del Centro de Complementación Universitaria en Educación – CECCPUE de la Facultad de Educación, recomienda se tramite y se apruebe sin mayor dilatación todos los casos que estén debidamente justificados y cuenten con la documentación sustentaria, a fin de restituir la condición de alumnos a los peticionantes, evitando de esta manera la interposición de acciones administrativas y judiciales que conlleven a sanciones pecuniarias contra esta Casa de Estudios Superiores que puedan afectar significativamente su economía. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 394-2018-OCAJ-UNFV de fecha 23.03.2018, recomienda continuar con el procedimiento administrativo que permita la ratificación de la Resolución Decanal N° 232-2017-SA-FE-UNFV mediante la Resolución Rectoral respectiva previo acuerdo del Consejo Universitario; sin embargo, es necesario que previamente se modifique la parte resolutive de la Resolución Decanal citada conforme a lo opinado en el Oficio N° 142-2018-OCAJ-UNFV de 26.01.2018 es esta Oficina Central, así como también los informes y oficios del Vicerrectorado Académico y Secretaría General respectivamente, en los que se consigna el nombre del alumno como José Wilber Banda Poma y no correctamente como José Wilder Banda Pérez.

La Secretaría General con Oficio N° 659-2018-SG-UNFV de fecha 18.05.2018, por acuerdo de Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 07.05.2018, solicita a la Decana de la Facultad de Educación, replantee las propuestas para solucionar los problemas del Programa de Complementación Universitaria en Educación PROCUNED y Programa de Licenciatura en Educación – PROLICED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitario en Educación – CECCPUE, en el menor plazo posible; sobre los siguientes temas: Ciclo de Regularización, Modalidad de Titulación de los Egresados del PROCUNED, Titulación de los Egresados de los Institutos de las Fuerzas Armadas PROLICED y otros. La Facultad de Educación con Oficio N° 090-2018-CA-CECCPUE-FE-UNFV de fecha 11.06.2018, precisa que han llegado a la conclusión de que remitiéramos el expediente a su despacho, para su respectiva ratificación, toda vez que el expediente cuenta con las opiniones favorables respectivas. Como antecedente, tenemos el caso de la alumna Briceño Asencios Elsa Nila, quien, por las mismas razones, con Resolución R. N° 1452-2017-CU-UNFV de fecha 12.09.2017, fue excluida de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV.

2. EXCLUIR A DOÑA GLORIA DOLORES MARÍN BEJARANO, DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N° 8046-2015-CU-UNFV, DE FECHA 16.06.2015, QUE ANULÓ SU INGRESO OBTENIDO EN EL AÑO 2005 – II AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (PROCUNED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN; ASIMISMO, SOLICITA SE AUTORIZE LA MATRÍCULA Y EL RECONOCIMIENTO DE NOTAS DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2007 - II.

Mediante Informe N° 007-2017-PROCUNED-CECCPUE-FE-UNFV de fecha 04.04.2017 el Coordinador Académico de PROCUNED, señala que doña Gloria Dolores Marín Bejarano, registra matrícula y notas en el Semestre Académico 2005 – II, dejó de estudiar los semestres académicos 2006 – I, 2006 – II y 2007 – I, posteriormente retoma sus estudios el Semestre Académico 2007 – II, realizando todos los pagos y asistiendo regularmente a clases, razón por la cual solicita se le excluya de la mencionada resolución rectoral.

Cuenta con la Resolución Decanal N° 228-2017-SA-FE-UNFV de fecha 05.05.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 2711-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 01.08.2017, que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 630-2017-VRAC-UNFV de fecha 13.09.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector, considerándolo PROCEDENTE. Mediante Informe Legal N° 406-2017-OCAJ-UNFV de fecha 06.11.2017, la Oficina Central de Asesoría Jurídica concluye PROCEDENTE. Con PROV. N° 4841-2017-R-UNFV de fecha 19.09.2017, el señor Rector remite a la Secretaría General, para ser visto en el Consejo Universitario.

En Sesión Ordinaria N° 30 del Consejo Universitaria de fecha 05.12.2017, se acordó Devolver al Vicerrectorado Académico el expediente; a fin de que revalúe su informe; posteriormente, deberá



4722



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

remitirse a la OCAJ, para su pronunciamiento en relación a las posibles responsabilidades administrativas y/o judiciales que podrían recaer sobre las autoridades de la UNFV, al resolver la pretensión de la recurrente. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 176-2018-OCAJ-UNFV de fecha 05.02.2018 remite el Informe Legal N° 044-2018-OCAJ-UNFV que concluye, que no habría responsabilidad administrativa y/o judicial alguna, al margen de lo normado, en autoridad alguna que resuelva la pretensión incoada por doña Marín Bejarano de excluirla de los alcances de la Resolución R. N° 8046-2015-CU-UNFV, por la cual se anuló su ingreso al PROCUNED. El Vicerrectorado Académico con Informe N° 213-2018-VRAC-UNFV de fecha 20.03.2018, precisa que ante la considerable cantidad de casos que se han presentado y se siguen presentando por los graves errores cometidos por la administración al anular de manera indebida los ingresos de estudiantes del Programa de Complementación Universitaria en Educación – PROCUNED y el Programa de Licenciatura en Educación – PROLICED, del Centro de Complementación Universitaria en Educación – CECCPUE de la Facultad de Educación, este Vicerrectorado recomienda se tramite y se apruebe sin mayor dilatación todos los casos que estén debidamente justificados y cuenten con la documentación sustentatoria, a fin de restituir la condición de alumnos a los peticionantes, evitando de esta manera la interposición de acciones administrativas y judiciales que conlleven a sanciones pecuniarias contra esta Casa de Estudios Superiores, que puedan afectar significativamente su economía.

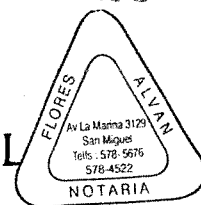
La Secretaría General con Oficio N° 659-2018-SG-UNFV de fecha 18.05.2018, por acuerdo de Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 07.05.2018, solicita a la Decana de la Facultad de Educación, replantee las propuestas para solucionar los problemas del Programa de Complementación Universitaria en Educación PROCUNED y Programa de Licenciatura en Educación – PROLICED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitario en Educación – CECCPUE, en el menor plazo posible; sobre los siguientes temas: Ciclo de Regularización, Modalidad de Titulación de los Egresados del PROCUNED, Titulación de los Egresados de los Institutos de las Fuerzas Armadas PROLICED y otros. La Facultad de Educación con Oficio N° 091-2018-CA-CECCPUE-FE-UNFV de fecha 11.06.2018, precisa que, como antecedente, tienen el caso de la alumna INOCENCIO VARGAS RUTH; quien, por las mismas razones, con R. VRAC N° 071-2017-UNFV de fecha 13.09.2017 fue excluida de los alcances de la Resolución Rectoral N° 8046-2015-CU-UNFV.

3. EXCLUIR A DON ARTURO AGUIRRE ESTACIO, DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 8398-2015-CU-UNFV DE FECHA 17.08.2015, QUE ANULÓ SU INGRESO OBTENIDO EN EL AÑO 2010 – II AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (PROCUNED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Cuenta con Informe N° 012-2017-PROCUNED-CECCPUE-FE-UNFV del 28.05.2017, el Coordinador Académico del PROCUNED, señala que don Arturo Aguirre Estacio, registra matrícula en el año 2010 – II (I Ciclo) en cinco (05) asignaturas, habiendo aprobado un total de veinte (20) créditos; asimismo, señala que para ejecutar lo indicado por INDECOP, deberá ser excluido el alumno de la Resolución R. N° 8398-2015-CU-UNFV, emitiéndose la Resolución Decanal, que deberá ser refrendada por Resolución Rectoral. Mediante Oficio N° 1634-2017-OCAJ-UNFV de fecha 24.08.2017 la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que se deberá remitir la Resolución N° 4 a la Facultad de Educación a fin de que se cumpla con lo resuelto, bajo apercibimiento de que la institución sea notificada de la resolución de multa correctiva. Mediante Resolución Decanal N° 530-2017-SA-FE-UNFV del 11.09.2017 se solicita la Exclusión de los Alcances de la R.R. N° 8398-2015-CU-UNFV y autorizar el Reproceso de las Pre Actas y Actas Definitivas del II, III y IV Ciclo Semestres 2011-2, 2012-1 y 2012-2, así como la Matrícula y Reconocimiento de Notas. Mediante Informe N° 901-2017-VRAC-UNFV del 04.12.2017 el Vicerrectorado Académico opina se apruebe sin mayor dilatación todos los casos que estén debidamente justificados y cuenten con la documentación sustentatoria, a fin de restituir la condición de alumnos a los peticionantes, evitando la interposición de acciones administrativas y judiciales que conlleven a sanciones pecuniarias. Con Proveído N° 06582-2017-R-UNFV de fecha 26.12.2017 el señor Rector, remite a Secretaría General



4723



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

La Secretaría General con Oficio N° 659-2018-SG-UNFV de fecha 18.05.2018, por acuerdo de Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 07.05.2018, solicita a la Decana de la Facultad de Educación, replantee las propuestas para solucionar los problemas del Programa de Complementación Universitaria en Educación PROCUNED y Programa de Licenciatura en Educación – PROLICED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitario en Educación – CECCPUE, en el menor plazo posible; sobre los siguientes temas: Ciclo de Regularización, Modalidad de Titulación de los Egresados del PROCUNED, Titulación de los Egresados de los Institutos de las Fuerzas Armadas PROLICED y otros. La Facultad de Educación con Oficio N° 088-2018-CA-CECCPUE-FE-UNFV de fecha 11.06.2018, precisa que han llegado a la conclusión de que se remita nuevamente el expediente para la ratificación de la Resolución Decanal N° 530-2017-SA-FE-UNFV de fecha 11.09.2017; más aún que se cuenta con los informes favorables respectivos, ante lo cual mucho agradeceré que se considerarlo necesario se reúna con la Jefa de la OCAJ para corroborar lo antes mencionado.

4. EXCLUIR A DON WINDSOR PORTOCARRERO FUCHS DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N° 6807-2014-CU-UNFV DE FECHA 25.11.2014, QUE ANULÓ SU INGRESO OBTENIDO EN EL AÑO 2007 – I AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (PROCUNED) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Oficio N° 032-2017-PROCUNED-CECCPUE-FGEUNFV de fecha 17.07.2017, el Coordinador Académico del PROCUNED, señala que conforme al historial de notas remitido por la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo don Windsor Portocarrero Fuchs, registra matrícula y notas en el año 2007 – I, habiendo aprobado un total de veintiún (21) créditos, asimismo cuenta con notas en el Semestre Académico 2009-1 (II Ciclo) completando así los 41 créditos de su Plan de Estudios 1998, debiendo ser excluido de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014. Cuenta con la Resolución Decanal N° 524-2017-SA-FE-UNFV de fecha 08.09.2017, y el informe de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo contenida Oficio N° 2472-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 06.07.2017 y la opinión del Vicerrector Académico contenida en Informe N° 658-2017-VRAC-UNFV de fecha 25.09.2017 considerándolo PROCEDENTE – Con PROV. N° 5040-2017-R-UNFV de fecha 07.08.2017 el señor Rector, remite a la Secretaría General, para ser visto en el Consejo Universitario.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 25 de Consejo Universitario de fecha 06.10.2017 se solicita al VRAC emitir un informe exhaustivo sobre la exclusión de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014.

Con Informe N° 898-2017-VRAC-UNFV del 04.12.2017 el Vicerrector Académico corrobora que el alumno, se matriculo en el Año Académico 2007 y no hizo abandono de sus estudios, reconociéndosele su matrícula y notas correspondientes al Semestre Académico 2009-I, mediante Resolución VRAC N° 458-2012-UNFV de fecha 15.11.2012, habiendo cumplido con la totalidad de su Plan Curricular. Por tanto, resulta Procedente la ratificación de la R.D. N° 524-2017-SA-FE-UNFV, excluyéndolo de los alcances de la R.R. N° 6807-2014-CU-UNFV. Con Proveído N° 6300-2017-R-UNFV de fecha 06.12.2017 el señor Rector, remite a Secretaría General, para ser visto en el Consejo Universitario.

La Secretaría General con Oficio N° 659-2018-SG-UNFV de fecha 18.05.2018, por acuerdo de Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 07.05.2018, solicita a la Decana de la Facultad de Educación, replantee las propuestas para solucionar los problemas del Programa de Complementación Universitaria en Educación PROCUNED y Programa de Licenciatura en Educación – PROLICED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitario en Educación – CECCPUE, en el menor plazo posible; sobre los siguientes temas: Ciclo de Regularización, Modalidad de Titulación de los Egresados del PROCUNED, Titulación de los Egresados de los Institutos de las Fuerzas Armadas PROLICED y otros.

La Facultad de Educación con Oficio N° 094-2018-CA-CECCPUE-FE-UNFV de fecha 12.06.2018, precisa que han llegado a la conclusión de que remitamos el expediente a su despacho para su



4724



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

respectiva ratificación, toda vez que el expediente cuenta con las opiniones favorables respectivas; asimismo existen antecedentes que resuelven casos similares, con es de doña Zulma Caballero Silva que mediante Resolución R. N° 1673-2017-UNFV de fecha 04.10.2017, fue excluida de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV y de doña Elsa Nila Briceño Asencios, que mediante Resolución R. N° 1452-2017-CU-UNFV de fecha 12.09.2017, fue excluida de la R.R. N° 6807-2014-CU-UNFV.

5. **EXCLUIR A DOÑA JACOVITA ELENA CARBAJAL VÁSQUEZ, DE LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN R. N° 8046-2015-CU-UNFV DE FECHA 16.06.2015, QUE ANULÓ SU INGRESO OBTENIDO EN EL AÑO 2005 – I AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (PROCUNED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.**

Mediante Informe N° 005-2016-PROCUNED-CECCPUE-FE-UNFV de fecha 24.02.2016 el Coordinador Académico de PROCUNED, señala que de la revisión que se viene realizando a las resoluciones rectorales de anulación de ingreso al PROCUNED, se ha detectado que por error material la alumna Jacovita Elena Carbajal Vásquez, fue considerada en la Resolución R. N° 8046-2015-CU-UNFV del 16.06.2017, sin tener en cuenta que la mencionada alumna registra matrícula y notas en los semestres académicos 2005 – I y 2006 – I, razón por la cual solicita se le excluya de la mencionada resolución rectoral.

Cuenta con Resolución Decanal N° 077-2017-SA-FE-UNFV de fecha 06.02.2017 y la opinión de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Cómputo y de Asuntos Académicos, contenidas en Oficio N° 933-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 15.05.2017 e Informe N° 262-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 25.04.2017, que concluyendo en PROCEDENTE la ratificación de la resolución decanal. Mediante Informe N° 580-2017-VRAC-UNFV de fecha 16.08.2017, el Vicerrector Académico remite los presentes actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE, por lo sugiere sean puestos a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. Con PROV. N° 05300-2017-R-UNFV de fecha 11.10.2017, el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

En Sesión Ordinaria N° 28 del Consejo Universitario, se acordó solicitar al Vicerrector Académico, se sirva emitir informe exhaustivo sobre la exclusión de la mencionada alumna.

Mediante Informe N° 899-2017-VRAC-UNFV de fecha 04.12.2017 del Vicerrectorado Académico se precisa que, conforme a lo señalado por la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, debe ratificarse el artículo segundo de la mencionada Resolución Decanal, autorizando el reproceso de las actas definitivas de la mencionada alumna, excluyendo el registro de sus notas correspondientes al Semestre Académico 2006-I en el código 2004132471, registrando las mismas en el código 2005141027. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 169-2018-OCAJ-UNFV del 31.01.2018 remite Informe Legal N° 042-2018-OCAJ-UNFV del 31.01.2018, que es de la opinión que no habría responsabilidad administrativa y/o judicial alguna, al margen de lo normado, en Autoridad alguna que resuelva la pretensión incoada por doña Carbajal Vásquez de excluirla de los alcances Resolución R. N° 8046-2015-CU-UNFV de fecha 16.06.2015, por la cual se anuló su ingreso al PROCUNED. La Secretaría General con Proveído N° 04829-2018-SG-UNFV, remite el expediente para ser visto en Consejo Universitario.

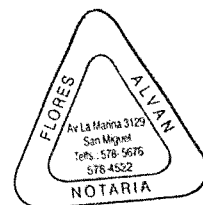
La Secretaría General con Oficio N° 659-2018-SG-UNFV de fecha 18.05.2018, por acuerdo de Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 07.05.2018, solicita a la Decana de la Facultad de Educación, replantee las propuestas para solucionar los problemas del Programa de Complementación Universitaria en Educación PROCUNED y Programa de Licenciatura en Educación – PROLICED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitario en Educación – CECCPUE, en el menor plazo posible; sobre los siguientes temas: Ciclo de Regularización, Modalidad de Titulación de los Egresados del PROCUNED, Titulación de los Egresados de los Institutos de las Fuerzas Armadas PROLICED y otros.

La Facultad de Educación con Oficio N° 092-2018-CA-CECCPUE-FE-UNFV de fecha 12.06.2018, se precisa que llegan a la conclusión que el expediente debe ser enviado para su ratificación por contar con los informes y opiniones favorables por parte de las oficinas técnicas correspondientes.



4725

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



6. EXCLUIR A DOÑA MARITZA RIOS CHURA, DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 6807-2014-CU-UNFV, QUE ANULÓ SU INGRESO OBTENIDO EN EL AÑO 2001 – I AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (PROCUNED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN. DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Informe N° 006-2016-PROCUNED-CECCPUE-FE-UNFV de fecha 29.02.2016 el Coordinador Académico de PROCUNED, señala que conforme al historial de notas remitido por la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo doña Maritza Ríos Chura, registra matrícula y notas en el año 2001 – I y 2002 - I, habiendo aprobado un total de cuarenta y un (41) créditos, debiendo ser excluida de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 2018-2017-OCAJ-UNFV de fecha 26.10.2017, remite el Informe Legal N° 399-2017-OCAJ-UNFV de fecha 26.10.2017, que concluye que la solicitud presentada por doña Maritza Rios Chura, devendría en PROCEDENTE, debiéndola excluir de la misma de los alcances de la Resolución Rectoral N° 6807-2014-CU-UNFV.

La Facultad de Educación con Oficio N° 591-2017-D-FE-UNFV de fecha 10.11.2017, remite la Resolución Decanal N° 638-2017-SA-FE-UNFV del 10.11.2017, que solicita excluir de los alcances de la Resolución Rectoral N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014, que ratificó la Resolución Decanal N° 718-2014-FE-UNFV a doña Rios Chura. La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo con Oficio N° 0579-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 16.02.2018, concluye que es necesario que la Resolución Decanal N° 638-2017-SA-FE-UNFV, sea ratificada. El Vicerrectorado Académico con Informe N° 263-2018-VRAC-UNFV de fecha, considera que la recurrente efectivamente se matriculó y aprobó las asignaturas correspondientes en los Semestres Académicos 2001-I y 2002-I conforme se desprende del Informe N° 006-2016-PROCUNED-CECCPUE-FE-UNFV, del Coordinador Académico (e) del PROCUNED y del Historial de Notas obrante en el evidenciándose, de esta manera, que la alumna Maritza Rios Chura no hizo abandono de sus estudios, consecuentemente, no debió estar inmersa en la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014, por lo que, este despacho, teniendo en consideración además, lo expresado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en los informes citados en los numerales precedentes, opina por la procedencia de su exclusión de los alcances de la citada resolución.

La Secretaría General con Oficio N° 659-2018-SG-UNFV de fecha 18.05.2018, por acuerdo de Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 07.05.2018, solicita a la Decana de la Facultad de Educación, replantee las propuestas para solucionar los problemas del Programa de Complementación Universitaria en Educación PROCUNED y Programa de Licenciatura en Educación – PROLICED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitario en Educación – CECCPUE, en el menor plazo posible; sobre los siguientes temas: Ciclo de Regularización, Modalidad de Titulación de los Egresados del PROCUNED, Titulación de los Egresados de los Institutos de las Fuerzas Armadas PROLICED y otros.

La Facultad de Educación con Oficio N° 087-2018-CA-CECCPUE-FE-UNFV de fecha 12.06.2018, precisa que han llegado a la conclusión de que el expediente se vuelva a remitir a su despacho a fin de que sea aprobado por el Consejo Universitario y se emita la resolución respectiva. Como antecedente, tenemos el caso de la alumna Zulma Caballero Silva, quien, por las mismas razones, con Resolución Rectoral N° 1673-2017-UNFV de fecha 04.10.2017 fue excluida de los alcances de la Resolución Rectoral N° 6807-2014-CU-UNFV.

7. AUTORIZAR EL CAMBIO DE ESPECIALIDAD DE FILOSOFÍA Y PSICOLOGÍA A LA ESPECIALIDAD DE FILOSOFÍA Y CIENCIAS SOCIALES, DE DONATILDA CAMPOS BARRETO ESTUDIANTE DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN – PROLICED DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

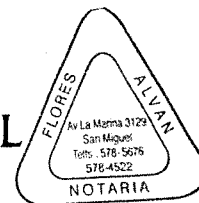
Mediante Informe N° 007-2017-PROLICED-CECCPUE-FE-UNFV de fecha 21.08.2017 el Coordinador Académico de PROLICED, señala en relación a la solicitud de fecha 04.06.2015, formulada por doña Donatilda Campos Barreto, sobre el cambio de la Especialidad de Filosofía y Psicología a la de Filosofía y Ciencias Sociales; que mediante Resolución R. N° 7127-2015-CU-



4728

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



UNFV de fecha 12.01.2015, se autorizó la inscripción y matrícula de los participantes del Programa de Licenciatura en Educación – PROLICED, egresados de institutos de Institutos Superiores Pedagógicos; entre ellos, doña Donatilda Campos Barreto, en la Especialidad de Filosofía y Psicología; que la recurrente ha cumplido con dar el examen de los módulos de complementación correspondientes a la Especialidad de Ciencias Sociales. La Oficina Central de Asuntos Académicos con Informe N° 0915-2017-ONCECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 11.12.2017 opina por la viabilidad de lo solicitado por la estudiante, toda vez que cumplió con aprobar los módulos de complementación correspondiente en la especialidad de Ciencias Sociales, siendo necesario que la Facultad de Educación modifique la Resolución Decanal N° 0532-2017-SA-FE-UNFV. La Facultad de Educación con Oficio N° 662-2017-SA-FE-UNFV de fecha 28.12.2017 remite la Resolución Decanal N° 746-2017-SA-FE-UNFV que resuelve rectificar el artículo primero de la Resolución Decanal N° 532-2017-SA-FE-UNFV de fecha 12.09.2017, quedando redactado de la siguiente manera: "Autorizar el cambio de especialidad de Filosofía y Psicología a la especialidad de Filosofía y Ciencias Sociales, a favor de la estudiante del Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED), doña Campos Barreto Donatilda. Toda vez que, cumplió con aprobar los exámenes de los módulos en complementación correspondiente para realizar dicho cambio, por lo que, es necesario la rectificación respectiva". Asimismo, el Vicerrectorado Académico con Informe N° 0044-2018-VRAC-UNFV de fecha 25.01.2018 considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N° 746-2017-SA-FE-UNFV. El señor Rector, con Proveído N° 00459-2018-R-UNFV de fecha 29.01.2018 remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Consejo Universitario. La Secretaría General con Oficio N° 659-2018-SG-UNFV de fecha 18.05.2018, por acuerdo de Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 07.05.2018, solicita a la Decana de la Facultad de Educación, replantee las propuestas para solucionar los problemas del Programa de Complementación Universitaria en Educación PROCUNED y Programa de Licenciatura en Educación – PROLICED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitario en Educación – CECCPUE, en el menor plazo posible; sobre los siguientes temas: Ciclo de Regularización, Modalidad de Titulación de los Egresados del PROCUNED, Titulación de los Egresados de los Institutos de las Fuerzas Armadas PROLICED y otros. La Facultad de Educación con Oficio N° 089-2018-CA-CECCPUE-FE-UNFV de fecha 11.06.2018, precisa que han llegado a la conclusión de que se vuelva a promover el presente expediente para su ratificación respectiva, para lo cual mucho agradeceré de estimar lo necesario, converse sobre el particular con la Jefa de la referida oficina central.

8. PRESUPUESTO – 2017 DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) EN SUS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (PROCUNED), DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN (PROLICED) y el PROYECTO Y REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CULMINACIÓN ACADÉMICA 2017 (PROCUNED) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 430-2018-SA-FE-UNFV de fecha 22.08.2016, la Decana (I) de la Facultad de Educación, remite la Resolución Decanal N° 628-2018-SA-FE-UNFV de fecha 22.08.2018, que aprueba el presupuesto para el año 2017 del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) correspondiente al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED), el Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) y Proyecto y Reglamento del Programa de Culminación Académica 2017 (PROCUNED).

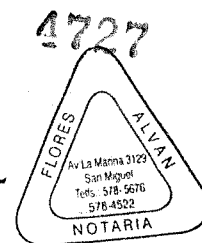
Con PROV. N° 4050-2018-R-UNFV de fecha 23.08.2018, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

9. AUTORIZAR LA INSCRIPCIÓN Y MATRICULA DE CUARENTA Y DOS (42) BACHILLERES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (PROCUNED) AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN (PROLICED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Mediante Oficio N° 430-2018-SA-FE-UNFV de fecha 22.08.2016, la Decana (I) de la Facultad de Educación, remite la Resolución Decanal N° 136-2018-SA-FE-UNFV de fecha 26.02.2018, que autorizar la inscripción y matrícula de cuarenta y dos (42) bachilleres del Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) al Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación.

Con PROV. N° 4050-2018-R-UNFV de fecha 23.08.2018, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

10. PROGRAMA ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EXCLUSIVO PARA LOS BACHILLERES DE EDUCACIÓN, PROVENIENTES DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS E INSTITUTOS SUPERIORES TÉCNICOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN (PROLICED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 429-2018-SA-FE-UNFV de fecha 22.08.2016, la Decana (I) de la Facultad de Educación, remite la Resolución Decanal N° 627-2018-SA-FE-UNFV de fecha 22.02.2018.

Con PROV. N° 4050-2018-R-UNFV de fecha 23.08.2018, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

ORDEN DEL DÍA

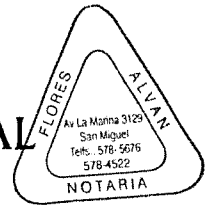
Acto seguido, el señor **Rector**, precisa que en razón de fundamentar las posibles soluciones que en el tiempo se han ido dilatando, llegando a un punto insostenible, debiendo dársele una pronta solución de manera integral y legal a los expedientes del Programa de Complementación Universitaria en Educación PROCUNED y Programa de Licenciatura en Educación – PROLICED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación – CECCPUE, se ha invitado a participar de la presente sesión a la Dra. Clotilde Alicia Spelucin Medina, Decana de la Facultad de Educación, así como del Abg. Humberto Salomón Ortiz Sanchez. Por lo expuesto, se brinda el uso de la palabra a la **Dra. Clotilde Alicia Spelucin Medina**, quien agradece a los señores Consejeros por la invitación, a fin de tratar los puntos incluidos en la agenda, lo que demuestra la voluntad política de solucionar este problema, como bien se ha manifestado es un problema que no ha generado la actual gestión, sino que viene desde hace muchos años atrás y que tiene su origen en un Informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, que fue quien observo una serie de anomalías en los programas dando órdenes que teníamos que cumplir en esos momentos; cabe precisar que los presentes, el Abg. Ortiz Sánchez y quien habla, no han estado presentes en ese tiempo, teniendo que averiguar mucho sobre los casos, de repente el Abg. Ortiz Sánchez, mucho más, porque es el quien atiende a los usuarios que vienen a reclamar día a día; el tema central es que estas personas que han confiado en la Universidad, en particular en la Facultad de Educación, haciendo un autoanálisis han sido afectados en sus aspiraciones, derechos y en lo que la Universidad les ofreció, lo cierto es que ahora toca resolver el problema. El Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación – CECCPUE, se crea para dar atención a los egresados de los Institutos Pedagógicos, que en esos momentos no tenía nivel universitario y les convenía tener un Bachiller para lo cual se realizaba el PROCUNED, para luego sacar su Título Universitario en el PROLICED, pero en algún momento sale un dispositivo legal y las autoridades de ese momento, consideran que se debe cumplir y es el Decreto Ley 98; por lo cual, podían acceder a estos cursos de complementación los egresados de Institutos Tecnológicos y el problema, como es sabido, podemos dar Títulos Profesionales de las Carreras que ofertamos, pero de lo que no ofertamos no se puede, en este caso tenemos por ejemplo, Profesor Especialidad Lengua y Literatura; sin embargo, en los Institutos Tecnológicos tenían Especialidad de Infantería, Artillería, lo que la Universidad no tiene; este ha sido el motivo por el cual, se supone que las autoridades de ese momento les dieron módulos de cursos y estos señores han terminado teniendo más de doscientos (200) créditos; ellos pidieron en un primer momento su



4728

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

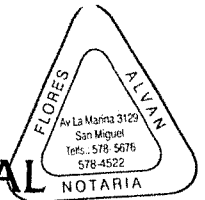
SECRETARÍA GENERAL



Grado de Bachiller, se les gestionó y otorgó se pensó que allí quedaba, pero en esos momentos se promulga la Ley 30220 – Ley Universitaria, indicando que donde obtienes el Bachiller también debes obtener el Título Profesional y esa fue la complicación, el asunto es que en la actualidad no podemos darle una Especialidad, y por ende el Título Profesional; se ha conversado con los usuarios para llegar a un acuerdo, y que se eleve el proyecto para solucionar el problema a las instancias correspondientes; el Vicerrectorado Académico le ha dado una solución en el marco normativo, dicha solución es que se desarrolle un curso extraordinario por única vez, en busca de que logren esa especialidad, es decir no solamente profesor, sino Profesor en Lengua y Literatura, Matemática y Física, Educación Física, en fin, de todas las Especialidades que tenemos que son diez (10), ellos han elegido cuatro, las que son más afines con su formación profesional. El Vicerrectorado Académico, ha formulado todo el proyecto y se nos ha hecho llegar, dicho proyecto está basado en lo que la Facultad de Educación presentó inicialmente, lo cierto es que ese es el primer punto, el programa pendiente a que ellos logren la Especialidad y con ello tendría que gestionar tal como lo hacen todos nuestros egresados su Título Profesional y terminaríamos con el problema de ellos. Pero a su vez, hay otros problemas que ido surgiendo, en algún momento la Oficina de Control Interno le ordena al Vicerrectorado Académico, que el programa debe desactivarse en base a todos los hallazgos que se han encontrado y que obviamente son bastante serios, en función a ello, el OCI, dice desactívese todo el programa y el Vicerrectorado Académico nos presiona y nosotros nos vemos en la obligación de emitir una Resolución Decanal, que desactiva dicho programa, esa Resolución Decanal afortunadamente nunca tuvo respaldo en una Resolución Rectoral, por algún motivo nunca llevo a salir la Resolución Rectoral y en buena hora, porque hoy en día, para hacer todas estas cosas, necesitamos que esa desactivación "no exista", porque si existe, no podríamos darle toda la solución que deseamos darle, entonces, ese es el segundo punto. El tercer punto, es que se presentó el Presupuesto del 2017 desde el año pasado, y en el marco de ello, habían varios cursos pendientes que algunos usuarios no habían completado, la mayor parte de los señores que egresan de los Institutos Pedagógicos son docentes que trabajan en Provincia y vienen a Lima, en los meses que tienen vacaciones, enero, febrero, julio; mayormente en cuando presentan solicitudes, reclaman, presionan es la época más difícil; de modo tal, que estos señores han llevado a cabo diferentes cursos para completar las asignaturas que les faltaba, que es lo que indicaba el presupuesto, pero el presupuesto nunca fue aprobado, y a la hora de contrastar los documentos nos damos con que estos cursos no pueden continuar su trámite porque el presupuesto tampoco aprobado, ni avalado por una Resolución Rectoral, entonces, eso sería el tercer y cuarto punto que debemos resolver. En primer lugar, el problema de los Institutos Tecnológicos, el tema de la Desactivación, el Presupuesto 2017, los Cursos de Regularización; el otro tema, son las recomendaciones que el Órgano de Control Institucional recomendó, en el marco de ello, se anularon la matrícula de algunos ingresantes y esos señores con el tiempo han venido a reclamar y mirando el detalle efectivamente están reclamando su derecho. Entonces, esas anulaciones tienen en algún momento que rectificarse y permitir que esos señores culminen sus estudios, finalmente les diré que para arreglar estos problemas, las autoridades de esos momentos han conformado comisiones que han sido solventadas por la Universidad y que han trabajado varios años, y al final de cuentas, este es el resultado, dando ahora una solución, bajo el liderazgo del señor Rector y Vicerrectores y esperamos a que esto nos conduzca a un buen fin, es necesario indicar, que los programas de este tipo no pueden desactivarse, ni cerrarse de la noche a la mañana y quedarse en cero, porque los usuarios van a exigir derechos y van a demandar ciertos cursos complementarios, regularizaciones de parte de la Universidad. Por lo expuesto, el señor **Rector**, brinda el uso de la palabra al Abg. Ortiz Sánchez, quien de manera puntual precisa que a partir del año 2012 ya no habido convocatoria a admisión a dichos programas, es un precisión que debe hacer, porque esto hace que no haya ciclos regulares, entonces los cursos pendientes no pueden ser concluidos, nos hemos visto en la necesidad de ir programando cursos extraordinarios, denominados regularización académica por mencionar uno y ya se han ejecutado; en todo caso, producto de una reunión con el señor Rector, hemos modificado la denominación, ahora la estamos llamando programas de culminación académica los cuales han sido remitidos para su aprobación. El señor **Rector**, manifiesta que realmente es un problema muy complejo, el cual fue abordado en permanentes conversaciones con el Vicerrector Académico y la Decana de la Facultad de Educación; a lo largo



4729

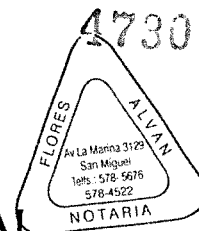


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de todo este tiempo no se ha logrado solucionar este problema, porque se abordó de manera torpe, el cierre de este programa como lo dijo el Abg. Ortiz Sánchez, fue a mérito de una recomendación del OCI, pero el cierre de este programa debió hacerse de manera ordenada, ya que es un proceso que tiene actividades en curso, tareas pendientes; lamentablemente no se actuó de esa manera, pero en el transcurso se han ido detectando una serie de problemas que se han abordado muy mal, uno de ellos ya lo ha mencionado la Decana, inicialmente sale un programa orientado solamente para quienes estudiaron en Institutos Pedagógicos, luego de esto a merced de una norma que menciona la Decana, se amplía para los Institutos Tecnológicos y de las Fuerzas Armadas; entonces, si bien es cierto quienes estudiaron en los Institutos Pedagógicos ya tienen una especialidad, la complementación consistía en dar algunos cursos de profesionalización, para que pueda optar el Grado de Bachiller a través del PROCUNED y posteriormente el Título Profesional a través del PROLICED. Pero ese mismo tratamiento no podía dársele a quienes provenían de los Institutos Tecnológicos y de las Fuerzas Armadas, pero que ha sucedido en el tiempo, para tratar de resolver esa situación, se les dio cursos que realmente no tenían una orientación clara y definida hacia la especialización, acumulando doscientos veinte (220) créditos, pero que no pueden acreditar ninguna de las cuatro posibles especialidades de las cuales ellos podrían adherirse por su formación inicial, en otras palabras esos créditos no les ha ayudado en casi nada, para efectos de la especialización, es un tema que hay que resolverlo, están viniendo periódicamente estos señores egresados de las Fuerzas Armadas que son los más perjudicados a reclamar permanentemente y ya no podemos continuar con esta situación, debemos darle una solución integral y resolver el caso concreto de los que han estudiado proveniente de Institutos Tecnológicos y de las Fuerzas Armadas, hay que darle una solución, se ha diseñado un plan, hay un Informe que ha realizado el Vicerrectorado Académico, hemos tenido reuniones conjuntas con la Decana para hacer este abordaje final y por tanto, cree que lo planteado como solución es la adecuada y los otros casos, que por razones ajenas a la voluntad de quien escogió esta cancelación, no pudieron culminar su Plan de Estudios se le ha estado queriendo denominar un programa de regularización y este programa que está previsto en el Reglamento es para casos, cuando por razones imputables al alumno no logra culminar todo su Plan de Estudios, pero acá quien no ha permitido que culmine es la Universidad; por lo tanto, no podemos darle calificativos de regularización porque por lo demás en el Reglamento propio de PROCUNED y de PROLICED no está el tema de la regularización, tomando conciencia de esa gravedad el perjuicio que le estamos ocasionando a estos señores, y de la posible demanda que nos harán ante INDECOPI, es que debemos que resolver en esos términos la institución tiene que reaccionar de manera inteligente, subsanando esos errores que se cometieron que se han ido incubando y que hoy ocasionan un grave problema y otros más que puedan sobrevenir. No habiendo más intervenciones. somete a consideración de los señores consejeros lo siguientes puntos de la Orden del Día:

1. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en excluir a don José Wilder Banda Pérez de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV de fecha 06.11.2015, que anuló su ingreso obtenido en el año 2005 – I, al Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
2. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en excluir a doña Gloria Dolores Marín Bejarano, de los alcances de la Resolución R. N° 8046-2015-CU-UNFV de fecha 16.06.2015, que anuló su ingreso obtenido en el Año 2005 – II al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación; asimismo, se autoriza la Matrícula y el Reconocimiento de Notas del Semestre Académico 2007 – II, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
3. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en excluir a don Arturo Aguirre Estacio de los alcances de la Resolución R. N° 8398-2015-CU-UNFV de fecha



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

17.08.2015, que anuló su ingreso obtenido en el año 2010 – II al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación, asimismo, se autoriza la Matrícula y el Reconocimiento de Notas del Semestre Académico 2011 – II (ciclo II), 2012 – I (ciclo III) y 2012 - II (ciclo IV), sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

4. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en excluir a don Windsor Portocarrero Fuchs, de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014, que anuló su ingreso obtenido en el año 2007 – I al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) de la Facultad de Educación del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
5. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en excluir a doña Jacovita Elena Carbajal Vásquez de los alcances de la Resolución R. N° 8046-2015-CU-UNFV de fecha 16.06.2015, que anuló su ingreso obtenido en el año 2005 – I al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación, asimismo, se autoriza el reprocesamiento de la actas de evaluación definitiva del semestre 2006 – I, registradas en el código 2004132471 al del código 2005141027, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
6. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en excluir a doña Maritza Rios Chura, de los alcances del Artículo Segundo de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014, que anuló su ingreso obtenido en el año 2001 – I, al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
7. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en autorizar el Cambio de Especialidad de Filosofía y Psicología a la Especialidad de Filosofía y Ciencias Sociales, a favor de doña Donatilda Campos Barreto, alumna del Programa de Licenciatura en Educación – PROLICED de la Facultad de Educación, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
8. El señor **Rector**, solicita al Abg. Ortiz Sánchez, informe sobre el punto, al respecto señala que este expediente ex producto de la acumulación de tres expedientes que en su momento se tramitaron de manera individual, lo primero que se presentó fue el Presupuesto analítico del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE), del año 2017, posteriormente se presenta el proyecto y reglamento del Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) y finalmente el proyecto y presupuesto del Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED), en determinado momento quienes tenían que evaluar dichas propuestas las acumularon, también acumularon el Proyecto de Regularización Académica 2017 del PROCUNED, este último es una actividad se puede individualizar porque se proyectaba a una cantidad de alumnos, y que efectivamente se ha hecho, reformulando la propuesta y denominando Programa de Culminación Académica 2017, en el cual se ha sincerado la propuesta en cuanto al número de personas al cual está dirigido, y otra especificando dos programas, el primero denominado Programa de Culminación Académica, orientado a los alumnos del PROCUNED que tienen cursos pendientes, para que puedan sacar su Grado de Bachiller, y la otra actividad es el PROLICED; asimismo señala que es una actividad que ya se realizó, bajo el termino de regularización. El señor **Rector**, manifiesta que no podemos incluir de manera retroactiva dicha actividad en el Plan Operativo Institucional 2017 – POI 2017, ni tampoco aprobar presupuesto. Solicita la palabra el **Director General de Administración** –



4731

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



DIGA, para manifestar que, lo que se podría hacer es aprobar la ejecución de los ingresos y gastos del mencionado programa. Solicita la palabra el **Abg. Ortiz Sánchez**, para precisar que estos proyectos fueron remitidos el año 2017 y figuran en el Plan Operativo 2017 de la Facultad de Educación, como regularización académica. El señor **Rector**, señala que, la Resolución Decanal N° 246-2015-FE-UNFV de fecha 03.12.2015, no está ratificada mediante una resolución rectoral, lo cual se debe corregir; esto es una pieza importante para solucionar los demás problemas. Solicita la palabra la **Dra. Clotilde Alicia Spelucin Medina**, para manifestar que la Facultad emitió la referida resolución decanal por recomendación del Órgano de Control Institucional – OCI, la cual establecía que el cierre del CECCPUE estaba condicionado a la creación de un nuevo programa; se remitió el proyecto a la Oficina Central de Asuntos Académicos - OCAA, la cual ha formulado una serie de observaciones, las mismas que han sido remitidas a la Facultad el día de hoy, razón por la cual se tomará las medidas correspondientes. El señor **Rector**, señala que es necesario que la Facultad levante las observaciones formuladas por la OCAA, a fin de solucionar los demás problemas siendo sumamente necesario ratificar la Resolución Decanal N° 246-2015-FE-UNFV de fecha 03.12.2015; en ese sentido es necesario diferir el debate del presente punto y de los puntos 9 y 10 para una próxima sesión. Solicita la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para manifestar que es necesario contar con la opinión técnica de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica. No habiendo más intervenciones. El señor Rector, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en diferir para la próxima Sesión de Consejo Universitario el Presupuesto – 2017 del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) en sus Programas de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED), de Licenciatura en Educación (PROLICED) y el Proyecto y Reglamento del Programa de Culminación Académica 2017 (PROCUNED) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

9. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en diferir para la próxima Sesión de Consejo Universitario el Autorizar la Inscripción y Matricula de cuarenta y dos (42) Bachilleres del Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) al Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
10. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en diferir para la próxima Sesión de Consejo Universitario el Programa Especial para la Obtención del Título Profesional de Licenciatura en Educación Exclusivo para los Bachilleres de Educación, provenientes de los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Técnicos de las Fuerzas Armadas del Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

A continuación, el señor **Rector**, precisa que es necesario citar a los señores Consejeros para una próxima sesión, a realizarse el día 27.08.2018 a las 3:00 p.m., de manera que los Consejeros quedan notificados al respecto.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo la 14:30 horas del mismo día mes y año.

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector



4732



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico
Vicerrector de Investigación (e)

Lic. Enrique Iván Vega Mucha
Secretario General (e)